COMPLEMENTO CONVENIO ELECTRONICO No. MC-CA-ESAL- 001-2026

CONVENIO No.	MC-CA-ESAL 001-2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPIO DE CUCAITA
NIT:	891.802.089-1
NOMBRE ESAL:	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y PROSPERIDAD SOCIAL DE COLOMBIA 901799298-5 representada legalmente por FABIAN ANDRÉS CASTELLANOS AGUILAR 7.321.335 de Chiquinquirá Boyacá
OBJETO DEL CONVENIO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026."
VALOR:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 124.998.400) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EL MUNICIPIO DE CUCAITA**, con NIT 891802089-1, representado legalmente por **MARCOS DANIEL BORDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.668 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de Cucaita, facultado para celebrar orden de trabajo, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2015 quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por otra, la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y PROSPERIDAD SOCIAL DE COLOMBIA 901799298-5 representada legalmente por FABIAN ANDRÉS CASTELLANOS AGUILAR 7.321.335 de Chiquinquirá Boyacá** y quien en adelante se denominará **LA ESAL(CONTRATISTA)**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS:

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026."
PLAZO	CUATRO (04) MESES
APROPIACION PRESUPUESTAL	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 202606001 de fecha 01 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro

ID	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR CDP
202606001	6977 23202020090137-123119-16-4104020-2025000000046 22	Centros de Vida 70% - FTE: Estampilla para el bienestar del adulto mayor - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención	$51.444.919,00

			integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar- SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	
		7285 23202020090157-133320-16-4104020	Centros De Vida 70% - FTE: R.B. ESTAMPILLA PRO CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	$73.555.081.00
OBLIGACIONES ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** ● Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. ● Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. ● Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. ● Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. ● Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. ● Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. ● Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la			

copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas presentadas en el anexo.
- La E.S.A.L deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato.
- Realizar revisión médica previa a la participación en el programa de actividad física, toda vez que debe ser considerada la posibilidad de que un proceso de enfermedad este presente de forma activa o latente.
- Definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales de las personas mayores beneficiarias.
- El contratista debe proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para realizar las actividades.
- Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea mayor a 6 meses.
- Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del ministerio de salud y protección social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007.
- Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
- El contratista se obliga para con el ente territorial a ejecutar, a los precios de la propuesta y con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los servicios que se detallan en su propuesta económica.

- Mantener la infraestructura entregada en calidad de préstamo para llevar acabo las actividades del objeto contractual.
- Según los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, y el supervisor del Municipio De CUCAITA, y presentar los informes solicitados relacionados con el contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del ente territorial.
- En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre e indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.
- Las demás que establezca la ley y que estén directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual

CONDICIONES TECNICAS

FICHA TECNICA-CENTRO VIDA MUNICIPIO DE CUCAITA			
COMPONENTE NUTRICIONAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Complemento nutricional almuerzo. Proporcionar la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. A través de la entrega de un almuerzo compuesto por: Sopa 250 cc, Proteico 100gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras calientes, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 300. NOTA 1: Se Incluye transporte a cada uno de los puntos de encuentro programados. NOTA 2: Lo anteriormente señalado está sujeto a la prescripción nutricional conforme a la valoración nutricional. Nota 3: vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higiénico sanitarios según normatividad actual Las raciones estarán distribuidas así aproximadamente: (122 raciones por semana) (atención de dos (02) veces por semana durante tres semanas al mes) para un total aproximado de (732 asistencias al mes), y un total	RACIONES	2928

	durante los 4 meses de 2.928 raciones entregadas		
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Numeral 1 Artículo 11 Ley 1276 de 2009), equivalente al 30% de las necesidades diarias de calorías y nutrientes requeridas por esta población. A través de la entrega de un Refrigerio Industrializado compuesto por: 200 cc de bebida láctea o jugo de fruta (Yogur, kumis, avena, leche achocolatada o saborizada, capuchino) Cereal o productos de panadería (Pastel de pollo o carne 60 gr, arepa con queso 100 gr, Croissant de jamón y queso 100 gr, Mantecada 60gr, Brownie 60 gr, Ponqués 60 gr) y Una fruta entera de cosecha. OPCIONES: 1. Café con Sándwich en pan integral relleno de jamón y queso, 2. Avena con arepa Integral, 3. Jugo Natural con Sándwich de Jamón y Queso, 4. Ensalada de Frutas (Papaya, Melón, Mango, Uvas, Fresas, Manzana, Gelatina y queso rallado, 5. Agua de Panela con queso doble crema y Mogolla Integral, 6. Capuchino con Croissant relleno de jamón y queso. NOTA 1: Se Incluye transporte a cada uno de los puntos de encuentro programados. NOTA 2: Lo anteriormente señalado está sujeto a la prescripción nutricional conforme a la valoración nutricional. Nota 3: vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higiénico sanitarios según normatividad actual Las raciones estarán distribuidas así aproximadamente: (122 raciones por semana) (atención de dos (02) veces por semana durante tres semanas al mes) para un total aproximado de (732 asistencias al mes), y un total durante los 3 meses de 2.928 raciones entregadas	RACIONES	2.928
TOTAL COMPONENTE NUTRICIONAL			
COMPONENTE DE ORIENTACION PSICOSOCIAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL CANTIDAD DE SECCIONES EN LOS 4 MESES
3	Un Profesional en el área de la psicología el cual desarrollará actividades en torno a la Orientación Psicosocial mediante talleres presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante cada mes. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen (Numeral 2 Artículo 11 Ley 1276 de 2009). Desarrollado por un psicólogo.	PERSONAL	24
TOTAL COMPONENTE DE ORIENTACION PSICOSOCIAL			
COMPONENTE DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SECCIONES EN LOS 4 MESES
4	Un Auxiliar de Enfermería certificada, con curso en Atención Al Adulto Mayor De Acuerdo A La Resolución 055 De 2008, la cual realizará actividades de promoción de estilos de vida saludable, atención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera en encuentros presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante MESES (4) meses.	PERSONAL	24
TOTAL COMPONENTE DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD			
COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
5	Proyectos productivos para adultos mayores buscan promover su bienestar y autonomía a través de actividades que les permitan generar ingresos, mantener su actividad intelectual y física, y mejorar su calidad de vida. Estos proyectos pueden incluir desde la creación de pequeños negocios o emprendimientos hasta la participación en talleres y programas sociales que fomenten el aprendizaje y la socialización. De acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. (Ley 1276 de 2009 art 11- par 5). Promoción del trabajo asociativo de los	USUARIOS	244

	adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible (ley 1276 de 2009 art 11- par 8). Las actividades de promoción de trabajado asociativo estarán dirigidas para todos los beneficiarios, en el cual se desarrollara actividades de con lienzo y pintura para 121 beneficiarios y capacitaciones en pintura artesanal para los otros 121 beneficiarios, cada capacitación deberá contar con el profesional y el material didáctico según la necesidad para el desarrollo de los diferentes proyecto.		
TOTAL COMPONENTE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SECCIONES EN LOS 4 MESES
6	Un Licenciado En Educación Física, Recreación y Deporte realizará actividades de promoción en el deporte para los adultos mayores en talleres presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante MESES (4) meses	PERSONAL	24
7	TALLERES DE RECREACION, DANZAS ARTISTICAS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS CRIOLLOS Y AGILIDAD MENTAL, Taller de danza a nivel de recreación (Dos horas semanales). Licenciado en educación Física, INCLUYENDO MATERIAL PEDAGOGICO	TALLERES	44
TOTAL COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION			
ORIENTACIONES NUTRICIONALES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
8	Orientaciones nutricionales para adulto mayor por nutricionista dietista, realizado por una profesional en nutrición. Nota: Profesional idóneo quien se encargará de realizar por lo menos 10 orientaciones nutricionales en el componente de refrigerio y almuerzo durante los tres meses.	USUARIOS	10

- La E.S.A.L debe conocer la normatividad vigente frente la atención integral del adulto mayor en centro vida y centros de protección para el adulto mayor, (Ley 1251 de

	2008, Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, Resolución 0024 de 2017, 055 del 2018, Ley 1850 de 2017) y toda modificación o normatividad nueva. ● La E.S.A.L entregara un cronograma de actividades al supervisor del convenio, en el cual se discrimine las fechas de ejecución de cada uno de las actividades de acuerdo a la cantidad máxima de aforo permitido. ● Las actividades serán desarrolladas en el lugar asignado por el supervisor. ● La E.S.A.L debe contar con el equipo profesional requerido según las condiciones exigidas. ● Prestar con el equipo de profesionales, los servicios de atención en los sitios acordados previamente con el supervisor designado, conforme al cronograma que se establezca durante el plazo de ejecución del convenio. ● Disponer de los materiales e insumos para el desarrollo de actividades, sin que genere un costo adicional para el municipio. ● Disponer del personal y lo vehículos necesarios para prestar los servicios logísticos y de desplazamiento. ● Cuidar y mantener, los equipos e infraestructura física y sanitaria de los lugares donde se desarrollen las actividades. ● Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a los cronogramas establecidos, los cuales harán parte integral de este documento una vez se realice la primera valoración y plan de trabajo con cada adulto mayor.
PONDERABLES OFRECIDOS	Señores **ALCALDIA DE CUCAITA** Ciudad REF: **Proceso de selección RÉGIMEN ESPECIAL MC-CA-ESAL-001-2026** **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.".** Yo, **FABIAN ANDRES CASTELLANOS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.321.335 expedida en Chiquinquirá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y PROSPERIDAD SOCIAL DE COLOMBIA**, me comprometo a Ofrecer: Celebración de cumpleaños de adultos mayores en el lugar que designe el supervisor del contrato. Para lo cual deberá como mínimo contener: Torta de cumpleaños. Material decorativo. Actividades lúdicas recreativas. Apoyo logístico Recordatorio. Registro videográfico. Video en vivo con familiares e invitados.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

	2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
VALOR	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 124.998.400) MCTE
FORMA DE PAGO	El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. PARAGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL.
GARANTIAS	

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	La garantía de cumplimiento del convenio debe tener una vigencia del plazo	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial

		de ejecución del convenio y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio.	del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el convenio no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia equivalente al término de duración del convenio y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del convenio	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
SUPERVISOR	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El (La) Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del secretario de desarrollo económico y social municipal, o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones la de velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los trabajos y autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los contratos que se deriven de este proceso contractual		

INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de la ESAL mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
RIESGOS	El MUNICIPIO y la ESAL se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este convenio no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de la ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la ESAL de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la ESAL
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO.- LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, 092 de 2017 y 1882 de 2018.
DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, LA ESAL tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, LA ESAL se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que LA ESAL incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por LA ESAL a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. LA ESAL
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48 . b).LA ESAL, en la CL 17 8 56 ED BANCOLOMBIA P 3 Chiquinquirá Boyacá, FUNDAPROSPER@GMAIL.COM tel: 3 1 1 6 2 9 9 7 5 6
FIRMA ELECTRONICA	La ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE CODUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACIÓN MC-CA-ESAL 001-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVES DEL PORTAL SECOP II.	

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las

partes, y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

El Municipio:	(ESAL)
ORIGINAL FIRMADO MARCOS DANIEL BORDA PARRA ALCALDE MUNICIPAL	ORIGINAL FIRMADO FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y PROSPERIDAD SOCIAL DE COLOMBIA identificado con el Nit: 901799298-5 representado por FABIAN ANDRÉS CASTELLANOS AGUILAR

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	Paula Andrea Salamanca R	LUZ MAREILY LIBREROS GORDILLO	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Profesional de contratación	Secretaria de desarrollo económico y social	Alcalde Municipal